

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/022/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024.

RECORRENTE: JULIO ESPÍN NAVARRETE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se procederá emitir pronunciamiento relativo al cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/022/2024** e **IMPEPAC/REV/025/2024**, en los términos siguientes:

RESULTANDOS

1. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.
2. **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso Del Estado de Morelos.

3. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE

LOCAL 2023-2024- El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gobernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023¹. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024. En fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2024**, por el que se determina lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas, así como del registro de candidaturas indígenas para el

¹ Consultable en el siguiente enlace: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-376-S-E-U-17-11-23.pdf>

proceso electoral local 2023-2024, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 185, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

7. **OFICIO SGA/JMV/721/2024.** En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **SGA/JMV/721/2024**, signado por la Secretaria General de Acuerdo del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2024.** En fecha veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2024**, a través del cual se determinó lo relativo al cumplimiento de los requerimientos efectuados a los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, relativos a la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 185, II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2024.

9. **OFICIO DGRC/DG/1110/2024,** En fecha dos de abril del año en curso, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **DGRC/DG/1110/2024**, signado por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos.

10. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1902/2024.** A las dieciséis horas con cuatro minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1902/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, se remitió a la Consejera Presidenta y al Secretario, ambos del Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla, Morelos, los siguientes oficios:

1. Oficio **DGRC/DG/1110/2024**, signado por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos.
2. Oficio **SGA/JMV/721/2024**, signado por la Secretaria General de Acuerdo del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024.** En fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas con quince minutos, el Consejo Municipal de Puente de Ixtla, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de aspirante a la candidatura del ciudadano **Julio Espín Navarrete**.

12. **OFICIO IMPEPAC/CME/PTE-IXTLA/034/2024-04.** En fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se recibió ante este órgano comicial el oficio **IMPEPAC/CME/PTE-IXTLA/034/2024-04**, signado por el Licenciado Leonardo Urbina Corrales, Secretario del Consejo Municipal de Puente de Ixtla, a través del cual remitió el Recurso de Apelación presentado en fecha cuatro de abril del año dos mil veinticuatro por el Partido Político Morelos Progresista, por conducto de su representante el ciudadano Rafael Enríquez Raya, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024**.

13. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1991/2024.** En fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1991/2024**, a través del cual se solicitó que en términos del numeral 335 del Código Electoral Local, se determinara el cauce procesal que debía seguir el Recurso de Apelación.

14. **OFICIO TEEM/SG/277/2024.** En fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **TEEM/SG/277/2024**, mediante el cual se notifica el acuerdo plenario de reencauzamiento dictado el cinco de abril del año en curso, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del juicio ciudadano **TEEM/JDC/63/2024-SG**.

15. **ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN TEEM/RAP/16/2024-SG.** En fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el número de oficio **TEEM/SG/278/2024**, notificó el acuerdo plenario en autos del recurso de apelación **TEEM/RAP/16/2024-SG**, mediante el cual resuelve lo que se cita a continuación:

[...]

ACUERDA:

PRIMERO. Es **improcedente** el Recurso de Apelación promovido por el Partido Recurrente en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a **Recurso de Revisión** competencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se **ordena** al Consejo Estatal, dar cumplimiento al presente acuerdo, dentro de los plazos concedidos para ello.

CUARTO. **Remítanse** las constancias presentadas por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, con copia certificada del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

[...]

16. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2021/2024.** Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2021/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, de fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, dirigido al Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla, Morelos, de este órgano comicial, para hacerle de su conocimiento, lo siguiente:

[...]

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención al acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEM/JDC/63/2024-SG**, me permito remitir la siguiente documentación:

1. Original del oficio **TEEM/SG/277/2024**.
2. Copia certificada del acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEM/JDC/63/2024-SG**.
3. Original del escrito inicial de demanda, signado por el ciudadano Julio Espín Navarrete en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024**, al cual se anexa la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de los formatos de validación de documentación presentada para el registro de candidaturas a presidencia municipal y sindicatura.
- b) Original de los oficios 533 y 534, signados por el Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en autos del expediente **62/2013-2**

Lo anterior, para efecto de que realice el trámite establecido en el artículo 327 y 332, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, me despido de Usted.
[...]

17. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2022/2024. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2022/2024**, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, de fecha seis de abril de dos mil veinticuatro, dirigido al Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla, Morelos, de este órgano comicial, para hacerle de su conocimiento, lo siguiente:

[...]

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención al acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Recurso de Apelación **TEEM/RAP/16/2024-SG**, me permito remitir la siguiente documentación:

1. Original del oficio **TEEM/SG/278/2024**.
2. Copia certificada del acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Recurso de Apelación **TEEM/RAP/16/2024-SG**.
3. Original del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1991/2024**.
4. Copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**.
5. Original del oficio número **IMPEPAC/CME/PTE-IXTLA/034/2024-04**, signado por el Licenciado Leonardo Urbina Corrales, Secretario del Consejo Municipal de Puente de Ixtla, al cual se anexa la siguiente documentación:

a) Original del escrito inicial de demanda, signado por el ciudadano Rafael Enríquez Raya, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024**.

b) Original de la cédula de notificación personal de fecha 02 de abril de 2024.

c) Original de los oficios 533 y 534, signados por el Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en autos del expediente **62/2013-2**.

d) Copia certificada de los formatos de validación de documentación presentada para el registro de candidaturas a presidencia municipal y sindicatura.

e) Copia certificada de constancia expedida a favor del ciudadano Rafael Enríquez Raya, Representante Propietario del Partido Político Local denominado "Morelos Progresista".

f) Copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024**.

Lo anterior, para efecto de que realice el trámite establecido en el artículo 327 y 332, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, me despido de Usted.

[...]

18. OFICIO IMPEPAC/CME/PTE-IXTLA/036/2024-04. En fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **IMPEPAC/CME/PTE-IXTLA/036/2024-04**, signado por el Secretario del Consejo Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, mediante el cual remite la documentación relativa al recurso de apelación reencusado a recurso de revisión, promovido por el Partido Morelos Progresista, por conducto de su representante propietario, el ciudadano Rafael Enrique Raya, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024**.

19. OFICIO IMPEPAC/CME/PTE-IXTLA/037/2024-04. En fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **IMPEPAC/CME/PTE-IXTLA/037/2024-04**, signado por el Secretario del Consejo Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, mediante el cual remite la documentación relativa al juicio ciudadano reencusado a recurso de revisión, promovido por el ciudadano **Julio Spin Navarrete**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024**.

20. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente recurso de revisión, registrándose con el número de expediente **IMPEPAC/REV/022/2024**, se admitiéndose y turnándose el mismo

para resolver, de conformidad con el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

21. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente recurso de revisión, registrándose con el número de expediente **IMPEPAC/REV/025/2024**, se admitiéndose y turnándose el mismo para resolver, de conformidad con el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

22. RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO.

En fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió resolución en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/022/2024 y acumulado**.

23. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/23/2024-4.

Con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia en autos del expediente **TEEM/RAP/23/2024-3**, por la cual confirmó la resolución del Recurso de Revisión dictada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el expediente **IMPEPAC/REV/022/2024 e IMPEPAC/REV/025/2024**.

24. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024.

Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024**, de nueve de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, para que de manera inmediata, informara del cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recurso de revisión que a continuación se detallan:

No	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	IMPEPAC/REV/046/2024
2	IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024 E IMPEPAC/REV/060/2024
3	IMPEPAC/REV/033/2024
4	IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024
5	IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024
6	IMPEPAC/REV/021/2024

7	IMPEPAC/REV/040/2024
8	IMPEPAC/REV/045/2024

25. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024. Mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024, de nueve de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, diversas resoluciones de emitidas por los recursos de revisión, entre ellas la emitida en el recurso IMPEPAC/REV/022/2024 y su acumulado IMPEPAC/REV/025/2024.

26. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024. Mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024, de veinte de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024, se le hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, que quedó vinculado en las resoluciones de los recursos de revisión listados a continuación:

No	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	IMPEPAC/REV/046/2024
2	IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024 E IMPEPAC/REV/060/2024
3	IMPEPAC/REV/033/2024
4	IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024
5	IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024
6	IMPEPAC/REV/021/2024
7	IMPEPAC/REV/040/2024
8	IMPEPAC/REV/045/2024
9	IMPEPAC/REV/050/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024
10	IMPEPAC/REV/058/2024
11	IMPEPAC/REV/061/2024
12	IMPEPAC/REV/067/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/069/2024

27. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024. Mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024, de veintitrés de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, proporcionar de inmediato la información solicitada a través de los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024, en relación

**Expediente: IMPEPAC/REV/022/2024 y su
acumulado IMPEPAC/REV/025/2024**

Recurrente: Julio Espín Navarrete

**Autoridad responsable: Consejo Municipal
Electoral de Puente de Ixtla del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.**

El que suscribe Lic. José Antonio Barenque Vázquez en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por medio del presente me permito informar que en relación al recurso de Revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/022/2024 y su acumulado IMPEPAC/REV/025/2024 promovido por el C. Julio Espín Navarrete, señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla y en cumplimiento a la resolución, esta Dirección en acatamiento a la sentencia mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1311/2024 llevó a cabo la modificación de la lista final de candidatos registrados aprobados del partido Morelos Progresista en el CME Puente de Ixtla para participar en el Proceso Electoral 2023-2024, quedando el C. Julio Espín Navarrete como candidato a la presidencia municipal de Puente de Ixtla, Morelos.

31. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1397/2024. Mediante oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1397/2024**, de fecha treinta de mayo del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó respecto del Sistema "CONOCELES", lo siguiente:

EXPEDIENTE	Estatus	"CONOCELES"
IMPEPAC/REV/022/ 2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/ 2024	Informe sobre habilitación del Sistema CONOCELES	El registro del candidato en el Sistema "Conóceles" es responsabilidad del Candidato, en el caso de este REV el ciudadano que debe estar registrado es el Presidente Municipal de Puente de Ixtla por el partido Morelos Progresista, el C. JULIO ESPIN NAVARRETE. Por parte de la Dirección de Organización a estado habilitado el registro como se puede ver en la siguiente imagen. 

32. ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE OFICIO Y VISTA AL PLENO. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se emitió acuerdo en autos del recurso de revisión al rubro citado, mediante el cual se ordenó integrar al mismo, copia certificada del oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1311/2024**, **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024** e **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1397/2024**, y en ese sentido, se ordenó dar vista al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este instituto, para que se determine lo que a derecho corresponda.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el recursos de revisión que nos ocupan, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 11, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 23 párrafo primero y fracción V de la Constitución Local; así como, dispositivos legales 63, 65 fracciones I, II y III, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XLIII, XLV y LVI, 319 fracción II, inciso a) y 320 del Código Local Electoral.

II. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Al resolver el recurso de revisión al rubro citado, el Consejo Estatal Electoral, determinó lo que se cita a continuación:

[...]

EFFECTOS. En consecuencia de que considerar fundados los agravios hechos valer por los recurrentes, se ordena lo siguiente:

1. Se **vincula** al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, para que en coordinación con el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para integrar a la lista de candidatos postulados por la Coalición "**Movimiento Progresista**", al ciudadano **Julio Espín Navarrete**, como candidato propietario a Presidente Municipal del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.
2. Una vez hecho lo anterior, se **vincula** al **Secretario Ejecutivo** habilitar el **Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles"**, para los efectos legales conducentes.

[...]

En ese orden de ideas, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1311/2024**, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL	JULIO ESPÍN NAVARRETE	PROPIETARIO

Derivado de lo anterior, se advierte que se ha integrado a la lista de candidatos postulados por la Coalición "**Movimiento Progresista**", al ciudadano **Julio Espín Navarrete**, como **candidato propietario a Presidente Municipal del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos**.

En consecuencia de lo anterior, este órgano electoral local, considera que el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos **ha dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/022/2024** y **acumulado**, por cuanto a la lista de candidatos postulados por la Coalición "**Movimiento Progresista**", al ciudadano Julio Espín Navarrete, como candidato propietario a Presidente Municipal del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Asimismo, en lo relativo a la habilitación del Sistema de "**Candidatas y Candidatos Conóceles**", mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2250/2024**,

el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, notificó al partido Morelos Progresista, la habilitación del Sistema "**Candidatas y Candidatos Conóceles**", tal y como se muestra a continuación:

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/2250/2024.

Cuernavaca, Mor. a 16 de abril de 2024.

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

C. ADRIÁN ARIZA CUELLAR
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
PRESENTES.-

Asunto: Se **NOTIFICA** la habilitación del Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el
candidato propietario a la Presidencia Municipal
de Puente de Ixtla.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 88 BIS, 88 TER, 98 fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en cumplimiento al numeral 8 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado de Morelos, el cual precisa lo siguiente:

[...]

8. Dentro de los tres días naturales posteriores a la aprobación del registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se habilitará el Sistema Conóceles, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva.

[...]

Por medio del presente se **NOTIFICA** formalmente al **PARTIDO MORELOS PROGRESA**, que **SE HA HABILITADO EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"**, al respecto de la candidatura del C. Julio Espín Navarrete **PARA CONTENDER AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA.**

Por lo que con fundamento en el artículo 16 inciso f, del anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, el cual señala lo siguiente:

[...]

Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales

Artículo 16. Son obligaciones de los PP (Partidos Políticos):

f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

[...]

Asimismo, el numeral 10 del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual precisa:

[...]

Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

10. La captura de datos se realizará por las personas responsables designadas por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso proporcionadas.

[...]

Se hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio el partido político que representa tendrá un plazo de 15 días para cargar la información de la persona candidata, en lo que respecta a los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

Es importante señalar, que al concluir las campañas electorales, con fundamento en el inciso del artículo 15 de los Lineamientos antes referidos, esta Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo Estatal Electoral cuando los Partidos

Políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

Sin más, agradezco la atención que sirvan brindar al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia de conocimiento:

- Consejera y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC
- Lic. Raquel Hernández Hernández, Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema "Candidatos y Candidatas Conocéles"
- Lic. Luis Ángel Medina Valente, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, para la habilitación del Sistema "Candidatos y Candidatas Conocéles."
- Archivo minutarlo

Fecha y hora: _____

Teléfono: 771 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapotero N° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Asimismo, de la página de difusión del Sistema de Candidatas y Candidatos CONOCELES², se observa que el ciudadano **JULIO ESPÍN NAVARRETE**, se

² Consultable en el siguiente enlace: <https://conoceles.impepac.mx/#red>

encuentra registrado como candidato propietario a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, tal y como se muestra a continuación:



The screenshot shows the IMPEPAC website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo, a menu for 'Candidatos y Candidatas Concretas', and links for 'Inicio', 'IMPEPAC', 'PEL 2024', and 'Base de datos'. Below the navigation bar are buttons for 'Consultar' and 'Limpiar campos'. A search bar labeled 'Buscar:' is present. The main content area displays a table with the following data:

Calidad	Nombre	Partido	Distrito/Municipio	Cargo	Detalle
PROPIETARIO	JULIO ESPIN NAVARRETE		PUENTE DE IXTLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
SUPLENTE	CARLOS PONCE RAMIREZ		PUENTE DE IXTLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	

Below the table are navigation buttons for 'Anterior' and 'Siguiete', and a 'Descargar Base de Datos' button.

Estadísticas de las personas candidatas

Por lo antes señalado, y en virtud de que el ciudadano **JULIO ESPÍN NAVARRETE**, se encuentra registrado como candidato propietario a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, postulado por la Coalición denominada Morelos Progresista, este Consejo Estatal Electoral considera que la Secretaria Ejecutiva, **han dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión, **IMPEPAC/REV/022/2024 e IMPEPAC/CEE/025/2024**, por cuanto a la habilitación del Sistema CONOCELES.

Por lo antes señalado, este Consejo Estatal Electoral considera que la Secretaria Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, **han dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/022/2024 e IMPEPAC/CEE/025/2024**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

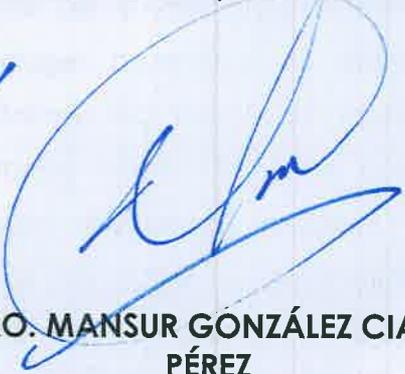
SEGUNDO. Se **decreta** el cumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos.**


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA
CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCÍA
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "SIGAMOS
HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**